## CAPITULO 9

## CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS

## Notas.

- 1. Las mezclas entre sí de los productos de las partidas 0904 a 0910 se clasifican como sigue:
  - a) las mezclas entre sí de productos de una misma partida se clasifican en dicha partida;
  - b) las mezclas entre sí de productos de distintas partidas se clasifican en la partida 0910.

El hecho de que se añadan otras sustancias a los productos comprendidos en las partidas 0904 a 0910 (incluidas las mezclas citadas en los apartados a) o b), anteriores) no influye en su clasificación, siempre que las mezclas así obtenidas conserven el carácter esencial de los productos citados en cada una de estas partidas. Por el contrario, dichas mezclas se excluyen de este Capítulo y se clasifican en la partida 2103 si constituyen condimentos o sazonadores compuestos.

2. Este Capítulo no comprende la pimienta de Cubeba (≪Piper cubeba≯) ni los demás productos de la partida 1211.

0901 CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DEL CAFE QUE CONTENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCION. - Café sin tostar: 0901.11 -- Sin descafeinar 0901.11.10 En grano 0901.11.90 Los demás 0901.12 -- Descafeinado 0901.12.10 En grano 0901.12.90 Los demás - Café tostado: 0901.21 -- Sin descafeinar 0901.21,10 En grano 0901.21.90 Los demás 0901,22,00 -- Descafeinado 0901.30.00 - Cáscara y cascarilla de café 0901.40.00 - Sucedáneos del café que contengan café 0902 TE, INCLUSO AROMATIZADO. - Té verde (sin fermentar) presentado en envases 0902.10.00 inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg 0902.20.00 - Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma 0902.30.00 - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg 0902.40.00 - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma

0903

0903.00.10

0903.00.90

YERBA MATE.

Las demás

Simplemente canchada

0904 PIMIENTA DEL GENERO PIPER; FRUTOS DE LOS GENEROS «CAPSICUM» O «PIMENTA», SECOS, TRITURADOS O PUL-VERIZADOS. - Pimienta: 0904.11.00 -- Sin triturar ni pulverizar -- Triturada o pulverizada 0904.12.00 0904.20 - Frutos de los géneros «Capsicum» o «Pimienta», secos, triturados o pulverizados 0904.20.1 Pimientos dulces: 0904.20.11 Triturados o pulverizados 0904.20.19 Los demás 0904.20.90 Los demás 0905,00.00 VAINILLA. 0906 CANELA Y FLORES DE CANELERO. 0906.10.00 - Sin triturar ni pulverizar 0906.20.00 - Trituradas o pulverizadas CLAVO (FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDUNCULOS). 0907.00.00 0908 NUEZ MOSCADA, MACIS, AMOMOS Y CARDAMOMOS. 0908.10.00 - Nuez moscada 0908,20,00 - Macis 0908.30.00 - Amomos y cardamomos 0909 SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO, COMINO O DE ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO. 0909.10 - Semillas de anís o de badiana 0909.10.10 De anís (anís verde) 0909.10.20 De badiana (anís estrellado) 0909.20.00 - Semillas de cilantro 0909.30.00

- Semillas de comino

0909.40.00 - Semillas de alcaravea

0909.50.00 - Semillas de hinojo; bayas de enebro

0910 JENGIBRE, AZAFRAN, CURCUMA, TOMILLO, HOJAS DE LAUREL, "CURRY" Y DEMAS ESPECIAS.

0910.10.00 - Jengibre

0910.20.00 ~ Azafrán

0910.30.00 - Cúrcuma

0910.40 - Tomillo; hojas de laurel

0910.40.10 Tomillo

0910.40.20 Hojas de laurel

0910.50.00 - "Curry"

- Las demás especias:

0910.91.00 -- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Copítulo

0910.99.00 -- Las demás